

RESOLUCIÓN N° 9.-

POR LA QUE SE ESTABLECE LA CANTIDAD DE AFILIADOS HABILITADOS PARA SUFRAGAR EN LOS PADRONES DE MESAS PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 24 DE MARZO DE 2019 A FIN DE ELEGIR AL CANDIDATO AL CARGO DE INTENDENTE MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ QUE REPRESENTARÁ A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN ELECCIÓN MUNICIPAL DEL PRÓXIMO 5 DE MAYO DE 2019.-----

Asunción, 13 de febrero de 2019.-

**VISTA:** La necesidad de establecer la cantidad de los afiliados habilitados para sufragar dentro del padrón electoral de mesa, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 126 del Estatuto Partidario establece: “Corresponde al Tribunal Electoral Partidario”...b) elaborar los padrones electorales; y f) Organizar las elecciones en el Partido.-----

Que, el numeral 7 del Art. 1 del Reglamento Electoral, dispone: “Organizar, dirigir, y fiscalizar el funcionamiento de los registros del Partido con fines electorales, en especial la elaboración de los padrones...”-----

Que, el inciso c) del Art. 147 del Reglamento Electoral establece: “Padrón de mesa: en ellas se encuentran los electores designados para una mesa con el orden correspondiente en el local de votación designado de conformidad al domicilio legal”. La misma se remite al Tribunal Superior de Justicia Electoral, para su consideración y certificación a los efectos del cumplimiento del Art. 352 de la Ley N° 834/96.-----

Que, el artículo 118 del Código Electoral establece: “El distrito electoral se dividirá en *“serie”* de doscientos inscriptos en el Registro Cívico Nacional o de Extranjeros en su caso. La fracción mayor de cien formará una nueva serie y la igual o menor se agregará a la última serie”.-----

Que, atendiendo el antecedente de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia Electoral en la utilización de padrones formados por series de 600 electores para cada mesa electoral en el Referéndum Constitucional del pasado 9 de octubre de 2011.-----

Que, es necesario establecer la cantidad de afiliados habilitados para sufragar en los padrones de mesas a fin de facilitar la optimización de recursos humanos, materiales electorales y posibilitar un mejor control entre las partes, teniendo en cuenta la utilización de



Sebastián González Insrán  
Presidente

Vicente Rubén Aguilar  
Miembro Titular - TEP

Dr. Fernando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 9.-

POR LA QUE SE ESTABLECE LA CANTIDAD DE AFILIADOS HABILITADOS PARA SUFRAGAR EN LOS PADRONES DE MESAS PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 24 DE MARZO DE 2019 A FIN DE ELEGIR AL CANDIDATO AL CARGO DE INTENDENTE MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ QUE REPRESENTARÁ A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN ELECCIÓN MUNICIPAL DEL PRÓXIMO 5 DE MAYO DE 2019.-----

Asunción, 13 de febrero de 2019.-

un solo boletín de votos correspondiente al cargo de "Intendente Municipal", lo cual facilitará el ejercicio del voto y sobre todo la agilidad del proceso, manteniendo siempre lo accesible y en forma libre para todas las personas que se encuentran empadronadas en la mesa; por consiguiente, el Tribunal Electoral Partidario considera que para la elección interna partidaria del próximo domingo 24 de marzo de 2019, en el Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, deberá confeccionarse los padrones en series de cuatrocientos (400) electores por cada mesa electoral. La fracción mayor de doscientos formará una nueva serie y la igual o menor se agregará a la última mesa.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto de Partido y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones:-----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO**

**RESUELVE:**

1º.- **ESTABLECER** la confección de los padrones en series de cuatrocientos (400) electores por cada mesa electoral. La fracción mayor de doscientos formará una nueva serie y la igual o menor se agregará a la última mesa, para la elección interna partidaria a llevarse a cabo el domingo 24 de marzo de 2019, en el Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, conforme al exordio de la presente resolución.-----

2º.- **ORDENAR** al Área de Sistemas de este Tribunal el cumplimiento de la presente

3º.- **ANOTAR**, registrar, notificar y archivar.-----



Vicente Robén Aguilar  
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insrán  
Presidente

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP